

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

BOP-A-2024-3676

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que mediante acuerdo plenario, de fecha 10 de septiembre de 2024, este Ayuntamiento aprobó las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO 2024

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la partida de Ayudas para el fomento de empleo, pone en funcionamiento, anualmente, una prestación para la concesión de ayudas económicas a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 241-470.00 Subvenciones para el fomento de empleo dotada con 20.000 €.

2. BASES REGULADORAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente regulación del Fomento de empleo durante el año 2024, en el municipio de Pedro Abad, así como la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as.

Código Seguro de Verificación (CSV): C114 777F EB83 9EF1 B1D1 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C114777FEB839EF1B1D1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Se entenderá por subvención sujeta a estas Bases, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento del objetivo de creación de empleo.
- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad empresarial para el municipio de Pedro Abad.

4. BENEFICIARIOS/AS

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases aquellas empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que reinviertan en el municipio.

Podrán ser objeto de ayuda:

- Alta como trabajador/a autónomo/a titular de actividad empresarial
- Alta como trabajador/a autónomo/a NO titular de actividad empresarial.

No podrán acceder a estas Ayudas los autónomos o las empresas ya constituidas..

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Será requisito para acceder a esta línea de ayudas:

- a) Que el/la solicitante sea emprendedor/a con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza.
- b) En el caso de solicitud de subvención al empleo autónomo, el solicitante deberá no haber sido autónomo en los dos años anteriores a la solicitud, y no haber sido beneficiario anteriormente de esta subvención.
- c) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cualquier otra Administración Pública o con la Seguridad Social.
- d) Las instalaciones industriales o el establecimiento comercial permanente o el domicilio fiscal de la actividad de prestación de servicios deberán estar en el municipio de Pedro Abad.

Código Seguro de Verificación (CSV): C114 777F EB83 9EF1 B1D1 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- e) En el caso de solicitud de ayuda al empleo autónomo, el emprendedor deberá estar empadronado y tener su sede social en Pedro Abad, y mantenerla al menos durante dos años.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 20.000 euros en su Presupuesto de Gastos para 2024 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada solicitud que tenga lugar será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 2.000,00 euros. Las ayudas serán únicas cada uno de los criterios establecidos en la clausula cuarta.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (hasta el 30 de noviembre del presente). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada.

- a. Acreditación de la personalidad del/a solicitante y de obligados tributarios:
- En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de alta en la Agencia Tributaria/correspondiente alta en el IAE.
 - En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), declaración de alta en la Agencia Tributaria y correspondiente alta en el IAE..
 - En el caso de asociaciones empresariales: Estatutos debidamente formalizados.
- b. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, que conste de descripción de la actividad, inversión realizada / prevista, mercado objeto de la actividad, facturación prevista y plantilla actual y prevista.
- c. Acreditación de estar al corriente con la INSS., Agencia Tributaria y con las Administraciones Públicas (autonómica, provincial o local).
- d. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos de esta norma para la solicitud y la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación (CSV): C114 777F EB83 9EF1 B1D1 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C114777FEB839EF1B1D1

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I), junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com)

Asimismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- Emisión de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Informe propuesta de la Comisión de Valoración (Junta de Portavoces) que se constituya al efecto a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.
- Propuesta de Resolución del expediente, debidamente motivada, que contendrá la cuantía específica a otorgar, que deberá ser notificada individualmente a los/as interesados/as, para que en el plazo de diez días:
 - Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.
 - Reformulen – en su caso, el proyecto presentado objeto de la subvención ajustándolo a los compromisos y condiciones para otorgamiento de la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los criterios de valoración establecidos.
 - Aleguen, lo que estimen necesario.

La propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Anuncios y web de esta Corporación a efectos de alegaciones.

- Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.

Código Seguro de Verificación (CSV): C114 777F EB83 9EF1 B1D1 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



C114777FEB839EF1B1D1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, cuando concurren alguno de los requisitos objeto del cumplimiento de la misma, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Todo interesado podrá solicitar una única ayuda cuando se cumplan alguno de los requisitos.
- b) El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.
- c) Para su concesión se precisará la justificación documental siguiente:
 - Alta en la Seguridad Social del trabajador autónomo..

10. PLAZO DE SOLICITUD, DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la solicitud de la subvención se realizará por los interesados que reúnan, durante el año 2024, alguno de los requisitos objeto de las presentes bases, en cualquier momento desde la aprobación definitiva de las presentes y antes del 30 de noviembre de 2024.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El abono de la cuantía concedida por Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

Código Seguro de Verificación (CSV): C114 777F EB83 9EF1 B1D1 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C114777FEB839EF1B1D1

13. CUANTÍA Y ABONO

La secuencia de pago será: un 25% una vez presentada la documentación que corresponda, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de su aprobación, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los seis primeros meses, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los 12 primeros meses y el 25% restante una vez justificado el alta ininterrumpida de los dos primeros años.

Con anterioridad a cada uno de los pagos y hasta justificar el periodo mínimo de mantenimiento de las acciones subvencionadas, se aportará, al menos, la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral del/de la autónomo/a y/o trabajador/a contratado/a objeto de subvención.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con las Obligaciones en Seguridad Social y Agencia Tributaria, y no tener deuda con el Ayuntamiento de Pedro abad.
- Para la aprobación de la subvención, en caso de necesidad de licencia de actividad, será necesario el aporte de esta.

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

- a) Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamenta su concesión.
- c) Acreditar la realización de la actividad y su justificación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.
- e) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Código Seguro de Verificación (CSV): C114 777F EB83 9EF1 B1D1 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C114777FEB839EF1B1D1

- f) Mantener la acción subvencionada como mínimo dos años. Caso de no cumplirse esta obligación procederá el reintegro proporcional de la misma.

16. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. VIGENCIA

La presentes Bases Regulatoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 169 del predicho RDL, sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2024 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

Lo que se somete a información pública, por un periodo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Pedro Abad, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Código Seguro de Verificación (CSV): C114 777F EB83 9EF1 B1D1 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



C114777FEB839EF1B1D1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba